

nistración y órganos de administración de Organismos públicos a las que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) La modificación de los importes máximos autorizados para atender el complemento de productividad, las gratificaciones por servicios extraordinarios y otros incentivos al rendimiento, de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Artículo 9. Ejercicio de acciones.

Se delegan en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda la autorización para el ejercicio de acciones de cualquier naturaleza en materias que sean competencia del departamento y la autorización para la defensa ante la jurisdicción penal de funcionarios públicos en los supuestos que proceda.

Artículo 10. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Se delega en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda las competencias atribuidas al Ministro de Economía y Hacienda en los números 4, 8, 9, 10 y 13 del apartado primero del artículo 8 del Estatuto de la entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, aprobado por Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Artículo 11. Publicaciones.

1. Se delega en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda la competencia de aprobación del Programa Editorial del Departamento, atribuida al Ministro en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales.

2. Se delega en el titular de la Secretaría General Técnica la aprobación de la inclusión de publicaciones en el programa editorial, por razones de necesidad y urgencia, de acuerdo con el procedimiento excepcional previsto en la disposición adicional segunda del mencionado Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero.

Artículo 12. Sanciones en materia de adquisición de las propias participaciones de las sociedades de responsabilidad limitada.

Se delega en el titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda la competencia del Ministro prevista en el artículo 42.1 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de esta orden quedan sin efecto las siguientes normas:

a) La Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre, por la que se delegan competencias a favor de diversos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

b) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango relativas a las materias incluidas en la presente Orden se opongan a la misma.

Disposición final primera. Ejercicio de competencias delegadas.

1. La delegación de competencias contenida en la presente orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante puede avocar para sí el conocimiento de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

2. Las titulares de los órganos en que se delegan atribuciones por la presente orden podrán someter al Ministro de Economía y Hacienda los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente.

3. Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá indicarse expresamente en la resolución administrativa correspondiente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13580 RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2008 para la realización de cursos de postgrado sobre materias turísticas por extranjeros.

La Orden ITC/4430/2004, de 27 de diciembre (BOE de 11 de enero), estableció las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 19 de febrero de 2008 (BOE de 10 de marzo), de la Secretaría de Estado de Turismo, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 30 de abril de 2008 (BOE de 2 de junio),

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden y Resoluciones mencionadas, y considerando que, de la información que obra en nuestro poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a estas becas, ha resuelto su adjudicación a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican. Se incluye la lista de suplentes y quedan desestimadas el resto de solicitudes.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

ANEXO

Adjudicatario	País	Importe beca — Euros
Abreu Feliz, Margarita Angélica.	Rep. Dominicana.	20.000
Anchia Vindas, Alexander.	Costa Rica.	20.000
Baques Mirabal, Yaiko.	Cuba.	20.000
Bermúdez Guevara, Karina Dyana.	Panamá.	20.000
Blik, Anzhelika.	Rusia.	20.000
Bonafe, Gabriele.	Italia.	20.000
Cardia, Giuseppina.	Italia.	20.000
Costa, Kessia Katerine.	Brasil.	20.000
Da Silva Gomes, Luciana Carla.	Brasil.	20.000
Girolomoni, Giovanna.	Italia.	20.000
Hernández Núñez, Cintya Karina.	Méjico.	20.000
Honorato da Silva, Juliana.	Brasil.	20.000
Kahatt Arias, Gabriela Cristina.	Perú.	20.000
Korossy Leite, Nathalia.	Brasil.	20.000
Kudaibergenova, Elmira.	Kyrgyzstán.	20.000
Kudaibergenova, Elvira.	Kyrgyzstán.	20.000
Lebron Delgado, Santiago Iván.	USA.	20.000
Mayol Aviles, José Herierto.	Cuba.	20.000
Poli Sperb, Matias.	Brasil.	20.000
Srisongkham, Natchaphon.	Thailandia.	20.000
Tichavsky Naranjo, Miluse Alejandra.	Méjico.	20.000
Vallines Vasquez, Jose Manuel.	Méjico.	20.000
Vela Posadas, Lizbeth Janet.	Méjico.	20.000
Vidal Acevedo, Marcelo Eladio.	Chile.	20.000
Wolowiec Marta Malgorzata.	Polonia.	20.000
Suplentes:		
1. Fong Villa, Claudia Elena.	Méjico.	
2. Da Ros, José Pedro.	Brasil.	
3. Pinthuthong, Kultida.	Thailandia.	
4. Kasimov, Abduvahid.	Uzbekistán.	
5. Banic de Almeida Alves, Milena.	Brasil.	
6. Rodríguez de Valdenebro, María Virginia.	Colombia.	
7. Carvajal Frisch, María Lorena.	Chile.	